



APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PARA EL CIERRE Y/O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y PASAJES, O CONJUNTOS HABITACIONALES URBANOS EN LA COMUNA DE RECOLETA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 81 DE FECHA 30.12.2022.

DECRETO EXENTO: N° 764 /2023

RECOLETA, 26 ABR. 2023

VISTOS:

1. La Ley 21.411, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de enero de 2022, y que "Modifica La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, En Materia De Cierre O Instalación De Medidas De Control De Acceso En Calles, Pasajes O Conjuntos Habitacionales, Por Motivos De Seguridad".
2. El Reglamento sobre "Características Del Cierre O Instalación De Medidas De Control De Acceso En Calles, Pasajes O Conjuntos Habitacionales, Por Motivos De Seguridad, Dispuesto Por La Ley N°21.411", publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de octubre de 2022, y que en su artículo 2°, aprueba el texto de la Ordenanza Municipal Tipo, para el cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, por motivos de seguridad.
3. La Ordenanza N° 81 de fecha 30.12.2022 que "Regula el Cierre y la Implementación de Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes, o, a Conjuntos Habitacionales Urbanos en la Comuna de Recoleta.

CONSIDERANDO:

1. Que, según dispone el artículo 4° y 5° de la Ordenanza N° 81 de fecha 30.12.2022 que "Regula el Cierre y la Implementación de Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes, o, a Conjuntos Habitacionales Urbanos en la Comuna de Recoleta", el procedimiento para

2071848



el otorgamiento de los permisos para proceder al Cierre, o, a de Medidas de Control de Acceso en comento, requiere de la participación de diversas Direcciones Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha.

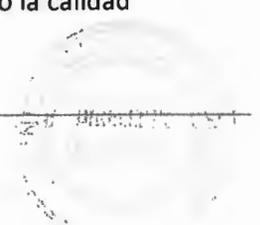
DECRETO:

1. APRUEBESE el siguiente procedimiento para la tramitación y obtención de los permisos para el Cierre, o Implementación de Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes, o de Conjuntos Habitacionales Urbanos en la Comuna de Recoleta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 81 de fecha 30.12.2022 que "Regula el Cierre y la Implementación de Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes, o, a Conjuntos Habitacionales Urbanos en la Comuna de Recoleta.":

1. El o los interesados, deberán presentar una solicitud por la oficina de partes del municipio dirigida al Sr. Alcalde, por al menos el ochenta por ciento de los propietarios de los inmuebles, de sus representantes, o moradores autorizados, cuyos accesos vehiculares y/o peatonales se encuentren al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional, urbano, que será objeto de cierre o de la implementación de una medida de control de acceso, según corresponda.

Dicha solicitud de cierre, deberá señalar su forma de administración, indicando si ella recaerá en una o más personas naturales o en una persona jurídica. Para este fin, deberá acompañarse:

- 1) Una carta de compromiso de la o las personas naturales que asumirán la administración o un preacuerdo con una persona jurídica, ambos debidamente firmados. Además, tratándose de personas jurídicas, deberá acompañarse la respectiva escritura de constitución e indicarse su representante legal.
- 2) Un listado con las firmas de los solicitantes, autorizadas ante notario o ante el(la) secretario(a) municipal. Para el caso de requerir que este último sirva de ministro de fe, los solicitantes deberán requerir la concurrencia del(la) Secretario(a) Municipal para tales efectos, previa coordinación respecto del día y hora en que se realizara la reunión para la suscripción del listado.
- 3) Copia de las inscripciones de dominio, con vigencia, que acrediten la propiedad de los inmuebles de que se trate o del título respectivo que acredita la representación o la calidad de morador autorizado;



4) Plano en escala 1:100 del pasaje, calle o conjunto habitacional urbano o rural, que indique las líneas de solera, las líneas oficiales y las líneas de edificación; Cuando se solicite implementar una medida de control de acceso mediante barrera de entrada con caseta, controlada por medios humanos, deberá indicarse las dimensiones de la caseta, su ubicación y la forma en que la persona que desempeñe dicha labor accederá a servicios higiénicos y ejercerá, dado el caso, los demás derechos establecidos en el Código del Trabajo;

5) Designación de un representante titular y uno suplente a través de los cuales el municipio se comunicará con los residentes autorizados, a efectos de tramitar el respectivo procedimiento administrativo, sin perjuicio de las notificaciones a todos los interesados. Indicando en su presentación para tales efectos, un número telefónico y correo electrónico de contacto.

6) Diseño del cierre o de la medida de control de acceso a escala 1:50, junto con el detalle de su sistema de funcionamiento. Si se emplearán dispositivos eléctricos o electrónicos tales como balizas, motores, brazos mecánicos u otros de naturaleza homologa, deberán acompañarse el respectivo certificado de factibilidad de empalme eléctrico de alumbrado y fuerza, planimetría del proyecto eléctrico y las especificaciones técnicas respectivas.

2.- Recibida la solicitud en la Oficina de Partes junto a los antecedentes señalados en el numeral precedente, se enviará copia de la misma a la Dirección de Asesoría Jurídica y a las siguientes Direcciones Municipales para la elaboración de los informes que se indica:

- 1) Informe de Factibilidad emitido por la **Dirección de Seguridad Pública** que indique la viabilidad de la medida de control de acceso propuesta, incluyendo el pronunciamiento de Carabineros y del Cuerpo de Bomberos, el que deberá ser solicitado por la Dirección de Seguridad Pública a dichas instituciones.
- 2) Informe de Factibilidad emitido por la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** que indique la viabilidad de la medida de control de acceso propuesta.
- 3) Informe de Factibilidad emitido por la **Dirección de Obras Municipales** que indique la viabilidad de la medida de control de acceso propuesta, respecto de las materias técnicas y constructivas de la propuesta.



Las Direcciones Municipales señaladas, deberán remitir los referidos informes a la **Dirección de Asesoría Jurídica** que será la encargada de llevar la carpeta administrativa de la solicitud y de la verificación de la concurrencia de todos los requisitos y antecedentes exigidos por la Ordenanza Municipal N° 81 de fecha 30.12.2022 que "Regula el Cierre y la Implementación de Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes o a Conjuntos Habitacionales Urbanos en la Comuna de Recoleta."

3.- Con los informes y toda la documentación pertinente, de estimarse procedente autorizar la solicitud de que se trate, el Sr. Alcalde pondrá en conocimiento y decisión del Concejo Municipal la aprobación o rechazo del cierre, decisión que deberá constar en decreto alcaldicio fundado.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/CSG

TRANSCRITO: ALCALDIA; ADM. MUNICIPAL; SEC. MUNICIPAL; CONTROL; DAJ; DISEPU; DOM; TRANSITO

